

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de septiembre)

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 71

Habiéndose producido un error de imprenta al publicar la circular número 61, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 29 de agosto último, se reproduce á continuación.

Por orden del ministerio de la Gobernación, se ha dispuesto se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automovil, entre las oficinas de correos de Cabezon de la Sal y la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en este Gobierno civil, debiendo celebrarse dicha subasta EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE próximo, en este Centro ante el señor Gobernador, admitiéndose los pliegos para optar á ella hasta el 23 del mismo mes.

Lo que se publica por medio de

este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 27 de agosto de 1904.

El Gobernador,

ANDRÉS GUTIÉRREZ DE LA VEGA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Decreto. Vista la instancia presentada por don Jesús Pineda del Castillo, como tutor de doña Juliana Pineda, solicitando la aplicación de la ley de expropiación forzosa á los terrenos superficiales de la mina Mas Pepita, número dos mil quinientas cincuenta y ocho.

Resultando que los documentos que la acompañan con los prevenidos por la ley.

Que se han hecho las publicaciones oportunas en el BOLETIN OFICIAL de 9 de octubre de 1903, y en las tablillas de anuncios de la Jefatura de minas y del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y no tiene protesta en contra.

Que la Jefatura de minas informa favorablemente sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de los terrenos para la explotación de la citada mina y que la Comisión permanente de la Exema. Diputación con fecha 3 de agosto actual informa favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la repetida mina Mas Pepita, número 2558.

Considerando lo prevenido en el artículo 27 del decreto-bases de 29 de diciembre de 1868 y en

los artículos 13 de la ley de expropiación forzosa y en el 10 del reglamento para su ejecución.

Vistas las dificultades que me concede el artículo 10 de la citada ley de expropiación forzosa de acueducto con el informe de la Exema. Diputación provincial, vengo en declarar la utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina Mas Pepita, número 2558, conforme se solicita, siempre que sean indemnizados cual corresponde los terrenos y fincas que abarca la expropiación, como así mismo los vecinos del pueblo de Solares con la modificación previa de todos los caminos á que se refiere el expediente.

Santander 16 de agosto de 1904.
—El Gobernador civil, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Compañía del Canal de Castilla

De conformidad con lo anunciado en 12 de mayo último al cortar las aguas del canal se han hecho las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía, tendrá lugar el día 21 del actual á las nueve de su mañana en las oficinas de la Administración situadas en la calle de Claudio Moyano número 5, principal derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 10 septiembre de 1904.—El administrador, Plácido Shez Repiso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas

segundo trimestre de 1904

3 por 100 del producto bruto

Estado de las relaciones que, en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año 1904, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMEROS	car- pets	expe- dient-	Nombres del propietario	Nombre de las minas	Término en que están enclavados	Mineral que ha entregado en los almacenes en el trimestre		L y	Valor íntegro del quintal métrico Pts.	Importe total Pesetas	3 por 100 del valor íntegro Pesetas
						Clase	Quintales métricos				
204		1533	Comp. ^a Mariadas Maliaño	Aumento M 20	Camargo	Hierro	10.495	5	56	5877 20	176 32
158		1695	Ricardo Shade	Anita	Castro-Urdiales	Idem	320.750	48	62	198865	5965 95
228		4221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	154.468	50	62	95770 16	2873 10
570		1783	Sociedad Nueva Montaña	Antonia	San Felices	Idem	7.100	4	50	3550	106 50
497			Sociedad Providencia	Aurora	Treviso	Zinc					
496			La misma	Almazora	Potes	Blenda	230	43	2 18	501 40	15 04
			La misma	Idem	Idem	Idem	170	4	2 18	370 60	11 12
112		1438	M. Ceballos	A. á Ontón	Castro-Urdiales	Hierro					
482		4185	Real Compañía Asturiana	A. á Hermos	Udias	Calamina	13.570	23 á 32	4 93	639 0 10	2007
529			Juan M. Mazarras	Atrevimiento	Treviso	Idem	650	38	4 93	3204 50	96 14
			El mismo	Idem	Idem	Idem	25	27	4 42	1105	33 15
			El mismo	Idem	Idem	Blenda	125	43	2 78	272 50	8 17
138		1920	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro					
171		3973	Ricardo Shade	Actividad	Castro-Urdiales	Idem					
1236		581	Sociedad Peña Vieja	Altaz	Camaleño	Zinc					
			Cesáreo Ortiz	Amalia	Entrambasaguas	Hierro					
511			Sociedad Providencia	A. á Torpeza	Potes	Zinc					
339			Real Compañía Asturiana	Ambiclosa	Reocin	Calamina	12.940	23 á 32	4 93	6379 20	1913 83
422			La misma	Buenita	Alfoz L'oredo	Idem	40	23 á 32	4 93	1972	59 16
293			La misma	Barrendera	Reocin	Idem	1.35	23 á 32	4 93	6655 5	199 66
596		471	William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	11.560	50	62	7167 2	215 02
159		1695	Comp. ^a Minera de Satares	Ceferina	Castro-Urdiales	Idem	334.295	5	62	207282 9	6217 88
			La misma	Idem	Idem	Idem	52.278	42	50	26139	784 17
1267		6109	Carios Castañeda	Carmela	Tortelavega	Barita					
80y131		3755 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Hierro	615.153	50	62	381994 86	11441 85
419			Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	3.160	23 á 32	4 93	15578 8	467 16
761		4621	Compañía Herrero	Carolina	Liérganes	Hierro	57.062	5	62	25378 44	1 61 35
133		3827	Compañía Minera Cabarga	Concha 2.ª	Villaescusa	Idem					
121		1064	Sociedad Franco Española	Constancia	Ramales	Zinc					
279		4263	O. A. Erhard y Compañía	Cualquier cosa	Villaescusa	Hierro	102.614	50	62	63621 11	1908 63
271		1547	Sdad. Minas Complemento	Complemento	Idem	Idem	224.327	50	62	139.82 74	4172 48
			Compañía M. Herrero	Crespa	Liérganes	Idem	41.570	50	62	25778 98	773 37
360			Real Compañía Asturiana	Cabañas	Alfoz Lloredo	Blenda	30	37 á 40	6 27	188 10	5 64
598		1541	William Baird y Compañía	Desengaño	Camargo	Hierro	38.640	50	62	23956 8	718 70
126		1035	Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	55.394	5	62	34344 28	1030 33
687		4511	Harrison y Turner	Dem ^a á Alicia	Penagos	Idem	77.234	50	62	47885 08	1436 15
410			Real Compañía Asturiana	Dolores	Rionansa	Zinc					
1691		7161	Gustavo Pérez Cuevas	Dos Marías	Ruiloba	Calamina	1200	30	4 93	986	29 58
520		4059	Sociedad Providencia	Dem ^a á Suerte	Treviso	Zinc					
			Chavarri y hermanos	D. á S. Plácido	Castro-Urdiales	Hierro					
			Minas Heras	D. á Positiva	Penagos	Idem					
319			Real Compañía Asturiana	D. á S. Roque	Reocin	Calamina	2.000	23 á 34	4 93	9860	295 80
330			La misma	Donostierra	Idem	Idem	100	23 á 34	4 93	9860	295 80
741			Fernando Olanan	Domingo	Santillana	Hierro	00				
128			Orconera Iron Ore	Dorada 6.ª	Villaescusa	Idem	16.284	50	62	10.96 08	302 88
501		514	Sociedad Providencia	Enclavada	Potes	Calamina	100	38	4 93	493	14 79
477			Real Compañía Asturiana	Enriqueta	Alfoz Lloredo	Idem	1.510	23 á 32	4 93	7443 30	223 33
1167		5651	Minas Heras	Eusanche 2.º	Liérganes	Hierro					
142		3469	La misma	Eusanche	Idem	Idem	148.910	50	62	92324 20	2769 73
343			Real Compañía Asturiana	El Angel	Alfoz de Lloredo	Calamina	40	23 á 32	4 93	1972	59 16
417			La misma	Esmeraldita	Udias	Idem	530	23 á 32	4 93	2612 9	78 39
1963		9117	Eusebio Morante	Esperanza	H. Campo Suso	Magnesita	1.9 0		34	646	19 38
1435			Compañía del Nansa	Eduardo	Potes	Calamina	870	38	4 93	4289 10	128 67
			Minas Heras	Emma	Medio Cudeyo	Hierro					
			O. y Estenabet	Eva	Liendo	Idem	33.400	50	62	20708	621 24
599		1124	William Baird y Compañía	Francisca	Camargo	Idem	9.600	50	62	5952	178 56
1084		5606	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem					
272			Orconera Iron Ore	F. 2.ª y Dem.ª	Villaescusa	Idem					
374			Real Compañía Asturiana	Gram 2.ª	Camaleño	Calamina	30	32 á 34	4 93	147 90	4 44
981			La misma	Hores	Idem	Idem	90	32 á 34	4 93	443 70	13 31
732			La misma	Hoyos	Idem	Idem	120	32 á 34	4 93	591 60	17 75
418			La misma	Isidra	Rionansa	Idem	2.450	23 á 32	4 93	12078 50	362 25
			Compañía Minera de Satares	Industria	Castro-Urdiales	Hierro	39.390	50	62	24421 80	732 65
494			Sociedad Providencia	Inagotable	Potes	Calamina	180	38	4 93	887 40	26 62
780		4743	Eloisa López	Jesusa	Santander	Blenda	10.230	23 á 34	6 27	64142 10	1924 26

		Idem	Idem	Calamina	936	23 á 34	4 93	4614 48	138 48
		Júpiter	Entrambasaguas	Hierro					
		Juan Carlos	Idem	Idem	25 129	50	62	15579 98	467 40
1467		La Ciega	Villaseca	Idem	48 930	50	62	30336 60	910 10
	4173	La Simple	Medio Cudeyo	Idem					
102	2682	La Positiva	Liérganes	Idem					
29	1672	Luisa	Entrambasaguas	Idem	40 176	50	62	24909 12	747 27
137	4814	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2 100	seco	38	798	23 94
843	5501	Los Mártires	Rasinos	Zinc					
1144		Lirio	Liérganes	Hierro	23 870	50	62	14799 40	443 98
51	6447	La Constancia	Camaleño	Zinc					
1437	7247	Lenengos	Idem	Blenda	500	23 á 34	5 62	2810	84 30
1638		La Favorita	Los Tojos	Plombag. ^a	50		90	45	1 35
1869		Maria	Pielagos	Hierro	113 573	seco	62	70415 26	1212 45
111	3707	Magdalena	Udias	Zinc					
18	3	N. Trinidad	Camargo	Hierro	20 160	50	62	12499 20	374 98
46	3374	Natividad	Castro-Urdiales	Idem					
406	4439	Ontón	Idem	Idem	1 070	50	62	663 40	19 90
606	1379	Primera	Rionansa	Calamina	4 040	23 á 32	4 93	19917 20	597 52
667	1098	Pepita	Medio Cudeyo	Hierro	15 000	49	56	8400	252
111	1308	Precaución	Rasinos	Blen. tier.	663	37	1 57	1040 91	31 23
436	5487	Idem	Idem	Calamina	442	23 á 32	4 93	2179 06	65 37
213		Presentada	Penagos	Hierro	22 037	50	62	13662 94	409 89
1059		Presentación	Castro-Urdiales	Idem	12 759	50	62	7910 58	237 32
		Pedro	Campo de Snso	Cobre					
223	1612	Pepita	Udias	Zinc					
113	6147	Punta Claro	Potes	Calamina	100	38	4 93	493	14 79
1382		Idem	Idem	Blen. tier.	100	43	2 18	218	9 54
		Pepita	Udias	Zinc	1000	23 á 34	4 93	4930	147 90
506		Que será	Reocin	Calamina	9 000	23 á 34	4 93	44370	1331 10
1812		Idem	Idem	Plomo	2251	60 á 65	10	22500	675
295		Rosario	Tresviso	Calamina	380	38	4 93	1577 60	47 33
	2923	Idem	Idem	Blenda	160	27	4 42	707 20	21 22
		Idem	Idem	Blenda	125	43	2 18	272 5	8 17
297		Rentería	Reocin	Zinc					
216		Rescatada	Camargo	Hierro					
639	4344	Rita	Liérganes	Idem	49 010	50	62	30386 20	911 59
		Ramón	Cabezón de la Sa	Sel	4 000		68	2720	81 60
		Segura	Potes	Calamina	140	38	4 93	690 20	20 71
502		San José	Entrambasaguas	Hierro	20 007	51	62	12400	372
1226	5930	Superior	Tresviso	Calamina	375	38	4 93	1848 75	55 46
531		Idem	Idem	Blenda	300	27	4 42	1326	39 78
		Idem	Idem	Blenda	320	43	2 18	697 60	20 93
428		Sinforosa	Alfoz Lloredo	Zinc					
300		San Roque	Reocin	Calamina	23 000	23 á 34	4 93	4141 20	4141 20
		Idem	Idem	Blenda	8 420	37 á 39	6 27	1583 80	1583 80
409		S. Bartolomé	Alfoz Lloredo	Calamina	700	23 á 32	4 93	105 01	105 01
299		S. Tiburcio	Reocin	Zinc					
551	1402	S. J. Mueque	Castro-Urdiales	Hierro					
414		Sofía	Udias	Zinc					
		San José	Enmedio	Magnésita	2 000		34	20 40	20 40
1645		Segunda	Peñarrubia	Zinc					
424		Sebastianita	Udias	Idem					
500		Suerte vista	Potes	Calamina	80	38	4 93	11 83	11 83
		Santa Rosa	Camargo	Hierro	1 000	50	56	16 80	16 88
532		Suertes	Tresviso	Zinc					
298		San Talmo	Reocin	Calamina	1 000	23 á 32	4 93	147 90	147 90
2159		San Roque	Reocin	Id. tierras	5 200		17	26 52	26 52
564		S. xta	Alfoz de Lloredo	Calamina	340	3	4 93	50 28	50 28
277	1180	2.º Resguardo	Camargo	Hierro	71 930	46	57	1100 53	1100 53
411		Teressa	Udias	Calamina	5 100	23 á 32	4 93	754 29	754 29
986	5221	Tuya	Medio Cudeyo	Hierro	60 289	50	62	1121 38	1121 38
503		Torpeza	Potes	Blenda	160	43	2 18	10 46	10 46
		Idem	Idem	Idem					
1466	6450	Tres amigos	Peñarrubia	Zinc					
		Tres hermanas	Liérganes	Hierro					
84		Tres pupilos	Cartes	Idem					
263	1111	T. Resguardo	Villaseca	Idem	105 394	50	62	1960 32	1969 32
2157	8706	T. Cándida	S. F. de Buelna	Zinc	90	23 á 32	4 93	13 31	13 31
566		Undécima	Alfoz de Lloredo	Idem					
236	3808	Vulcano	Castro-Urdiales	Hierro					
225	884	Vaciadero	Udias	Zinc					
894	4961	Wery Good	Voto	Hierro	30 000	52	56	168 0	504
302		Venus	Reocin	Calamina	2 000	23 á 34	4 93	9860	295 80
472		A. v. lo vamos	Udias	Idem	90	23 á 34	4 93	443 70	13 31
504		Abund. nifiles	Potes	Idem	267	38	4 93	1281 80	38 45
56	1414	Berta	Camargo	Hierro	15 000	50	62	9300	279
790		D. S. Bartolomé	Villaseca	Idem	15 046	50	62	9328 52	279 86
		Egar	Liérganes	Idem	37 228	50	62	23081 36	692 44
474		Juana	Alfoz de Lloredo	Calamina	2 850	23 á 34	4 93	14050 50	421 51
359		Jaerio	Udias	Idem	10	23 á 34	4 93	49 30	1 48
2156		Idem	Idem	Blenda	120	33	4 90	588	17 64
		Martina	Puerta Viego	Calamina	50	37 á 40	6 27	313 50	9 40
		Maximina	Mercadal	Hierro	21 315	seco	62	1325	396 45
		Pilar	Liérganes	Idem	38 370	50	62	23789 40	713 68
Totales.....								2573214 16	77195 66

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de agosto de 1904.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		
Fiebres tifoideas (tifus abdominal).....					1											2	
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....					2												
Tuberculosis de las meninges.....	1		1	3			3								5	4	12
Otras tuberculosis.....																	6
Sífilis.....							1										3
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....							1										5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....																	7
Enfermedades orgánicas del corazón.....							1										7
Bronquitis aguda.....							1										9
Bronquitis crónica.....																	1
Pneumania.....																	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....																	4
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																	5
Diarrea y enteritis.....																	4
Diarrea en menores de dos años.....	5		1	3			1										20
Hernias, obstrucciones intestinales.....	10																20

Cirrosis del hígado	2																				2
Nefritis y mal Bright	4																				4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	2																				2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																					
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal)																					
Otros accidentes puerperales																					
Debilidad congénita y vicios de conformación	6	3	1																		11
Debilidad senil																					
Suicidios																					
Muertes violentas																					
Otras enfermedades	4	2																			
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																					
TOTAL POR SEXOS	29	25	11	8	2	4	7	11	12	7	11	17	11	7	19	14	6	19	28	71	144
TOTAL POR EDADES	54	19	6	14	19	28	73	144													

DEMOGRAFÍA

	NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS					
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		
TOTAL	76	83	9	7	175	7	9	1	3	20

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la ley de 1.º de mayo de 1855, art. 1.º de la ley de 15 de junio de 1878 y regla 14 de la real orden de 25 de enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizaron.

Nombre y vecindad de los compradores	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Fecha de los vencimientos	Importe del débito Pesetas	Término en donde radica la finca
D. Guillermo de la Riva, de Sta. Cruz de Bezana.	Rústica...	20 por 100 de propios	1906	19 Sbre. 1904	100,20	Pueblo de Aznoles, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
El mismo.....	Idem.....	80 por 100 de idem..	1906	19 id. 1904	400,80	

El Tenedor de libros,
HONORATO DEL VAL.

V.º B.º
El Interventor,
VALLCORBA.

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término de veinte días, á partir de la publicación de este aviso, hacer efectivos y recoger los pagarés por él suscritos, previniéndole que de no hacerlo así se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación del descubierto que sirva de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander 1.º de septiembre de 1904.—El Interventor, José Vallcorba.

Obras públicas

DE LA

Provincia de Santander

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de la Pontecilla al Regato de las Anguilas.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 6.

Distrito municipal de Pielagos

Don Luis Sain Blanco, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á don Francisco del Piélago, vecino de Santillana, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en Santa Eulalia, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de dos áreas, ocho centiáreas de terreno de labor de primera calidad, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 6.

La cabida total de la finca es de 7,12 áreas y sus linderos son: Norte herederos de Vicente Real, Sur Remigia Herrán. Este Regato y Oeste Juan Orense.

El producto en venta por cada año de toda la finca es de once pesetas.

La contribución que por la misma se paga.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la toma objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible asciende á.....

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por ciento como precio de afectación, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de doscientas cincuenta y tres pesetas catorce céntimos, comprendido el importe de

41 60 metros lineales de cerca de piedra.

Santander 1.º de julio de 1904. Luis Sáinz Blanco.

Hoja de rprecio de la finca señalada en la relación con el número 15.

Distrito municipal de Piélagos

Don Luis Sáinz Blanco, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á don Francisco del Piélago, vecino de Santillana, con motivo de la ejecución de la obra de vtilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en Arhés, término municipal de Piélagos, partido judicial de Santander, la extensión superficial de un área enrrenta y dos centiáreas de terreno de labor de primera calidad, cuya finca iihura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número 15.

La cabida total de la finca es de 5,34 áreas y sus linceaos son: Norte Felipe Polanco, Sur herederos de José María Villacampa, Este Río Pas y Oeste Juan Orense.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de ocho pesetas veinticinco céntimos.

La contribución que por la misma se paga.....

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de.....

La cuota de contribución que corresponde á la toma objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible asciende á.....

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta su justiprecio, incluso el 3 por ciento como precio de afectación al propietario para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento setenta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos, comprendido el importe de 28 metros lineales de cerca de piedra.

Santander 1.º de julio de 1904. Luis Sáinz Blanco.

Para que en el término de quince días, á contar de la publicación del presente edicto, comparezca dicho interesado ante la Alcaldía del citado Ayuntamiento, para

aceptar ó recusar lisa y llanamente la oferta que se le hace; de no hacerlo en el plazo señalado, se entenderá de hecho que se conforma con la ofrecida en dichas hojas, entendiéndose además válidas las notificaciones que con motivo del expediente de expropiación que nos ocupa se dirijan al síndico de la citada Corporación municipal de Piélagos.

Santander 10 de septiembre de 1904.—El gobernador interino, Ricardo Pastrana.

Junta diocesana de Santander

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de septiembre de 1904, se ha señalado el día 8 de octubre, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Hijas, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante 5.999 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de mayo de 1879 ante la junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente con garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas noventa y seis céntimos en dinero ó en efectos de la deuda conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción y la cédula personal del interesado.

Santander 9 de septiembre de 1904.—El obispo.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos

y condiciones por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desachada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que compromete el proponente á la ejecución de las obras debiendo presentar la proposición en papel del sello corriente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Edicto

Don Alfredo Cal y Díaz, juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase Amadeo Lasso Martínez, por el delito de deserción, habiendo acordado por providencia de trece de agosto del presente año, recibir declaración á Ramona Lasso Martínez, madre de dicho marinero y á tres testigos más, vecinos de dicha Ramona é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el plazo de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en el Parque del Arsenal de Ferrol á prestar la referida declaración.

Ferrol 6 de septiembre de mil novecientos cuatro.—El secretario, Tomás García Fernández.

Don Enrique de Mendoza y Cerrada, comandante, segundo jefe del segundo batallón del Regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo, Manuel Bringas Pérez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Bringas Pérez, natural de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, juzgado de primera instancia de Ramales, provincia de Santander, hijo de Manuel y de Leonor, de veinticuatro años, cuyo estado y profesión se desconocen y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días,

contador desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición, bajo apercimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuatro.—Enrique de Mendoza.

Don Frutos Recio y González, juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que adeuda Quintín San Emeterio, vecino de Bádames, con motivo de una certificación librada de oficio por la Audiencia Territorial de Burgos, en el pleito que siguió con don Ricardo Samperio y otros sobre retracto, se saca á pública subasta y cuyo ramate se celebrará el día ocho de octubre próximo á las once, en la sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Un prado en el sitio de la Junta, del pueblo de Bádames, término municipal de Voto, de sobre siete carros ó doce áreas cincuenta y dos centiáreas, lindaba antes Norte y Sur Lino Cagigal y hoy Pedro Cagiga, al Este antes Tomás Alvarez y hoy Pedro Cagiga y Oeste el mismo Alvear y en la actualidad María Ortiz, tasada en cien pesetas.

Advertencias.—No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte los licitadores consignarán el diez por ciento y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad sin que el rematante tenga derecho á exigir otros que los que resultan de autos, los que se hallan de manifiesto en la escribanía.

Dado en Laredo á diez de septiembre de mil novecientos cuatro.—Frutos Recio.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

Don Angel Rancaño Bermudez, juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que á las doce del día ocho de octubre próximo, se celebrará en los extrados de este Juzgado de instrucción de mi cargo, pública subasta de la casa que luego se describirá, la cual se anuncia en venta para el pago de las costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas á Bonifacio Martínez y Gómez por causa que en este mismo Juzgado se siguió contra él con el número 36 de mil novecientos uno, sobre hurto de maderas.

La cual finca embargada el cuatro de octubre de mil novecientos uno como propia de dicho Bonifacio Martínez Gómez, vecino de Villanueva de la Peña, esta siguiente.

Una casa de planta baja radicante en el pueblo de Sierra, término municipal de Mazcuerras, calle de San Ropue, número 11 de gobierno, mide por su frente ó Sur con carretera, espalda ó Norte huerta de Nicolás de Caviades, derecha ó sea al Este cuadra de Manuel Trespacios y Oeste ó izquierda solar de doña Juana Rodríguez, fué tasada en mil pesetas.

Se advierte lo siguiente: 1.º Que no se admitira posturas inferiores á las dos terceras partes del avalúo de la finca cuya subasta se anuncia.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación de la finca á que han de hacer postura, requisito sin el cual no serán admitidos y

3.º Que no existen títulos de propiedad de dicha finca ni se ha suplido la falta de los mismos, por lo que se ga de observar lo prevenido en la regla 5.º, artículo 42 del reglamento para la aplicación de la ley hipotecaria.

Dado en Valle de Cabuérniga á diez de septiembre de mil novecientos cuatro.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S.—licenciado, Manuel F. Cáraves.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 19